

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "REPARACION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDODES; CONSTRUCCION DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; EN LA I.E. N° 00900 EN LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE YORONGOS, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CON CUI 2603673

Ruc/código :	20604059420	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTA & CONSTRUYE S.A.C.	Hora de envío :	15:43:03

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Después de una minuciosa revisión de las bases; la obra que se va ejecutar es una institución fusionada entre inicial y primaria sin embargo en obras similares transgreden la LCE art 2 Sobre transparencia, solicitando experiencia a los postores instituciones educativas nivel secundario, y con componente tanque elevados y jardinería (Dichos componentes no son ni similares porque el agua es por gravedad, y solo se ejecutara según los planos y presupuesto cerco perimétrico, servicios higiénicos y módulo de cocina) dirigido para algún postor y que limita la libre concurrencia de los postores; Debería ser Instituciones educativas a nivel de inicial, primario y secundario y sin ningún componente a fin de no redirigir a un solo postor.

De no acogerse esta observación en virtud del principio de transparencia se estaría solicitando la nulidad del proceso, sino que también se estaría notificando a la Contraloría y el ministerio público, prevención del delito y anticorrupción, con responsabilidades tanto para el comité como para el titular de la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: III Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

La Entidad como mejor conocedora de sus necesidades, ha determinado que para demostrar la experiencia del postor en especialidad SE CONSIDERARÁ INSTITUCIONES EDUCATIVAS NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y Y/O SECUNDARIA, toda vez que la experiencia que se pretende validar están relacionadas con actividades a ejecutar y que resultan congruentes con los componentes propios del proyecto a ejecutar. Asimismo se SUPRIMIRÁ INTERVENCIONES EN TANQUE ELEVADO Y JARDINERÍA.

En ese sentido de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria el Comité de Selección, decide ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará como obra similar a: Mejoramiento y/o creación y/o instalación y/o de obras o la combinación de alguno de los términos anteriores de Instituciones Educativas del nivel inicial, primaria y/o secundaria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "REPARACION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDODES; CONSTRUCCION DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; EN LA I.E. N° 00900 EN LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE YORONGOS, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CON CUI 2603673

Ruc/código : 20606158468

Nombre o Razón social : CONSULTORES Y EJECUTORES NECARSO S.A.C.

Fecha de envío : 10/10/2024

Hora de envío : 16:33:31

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se advierte requerir al postor un listado de lo que consideran obras similares añadiendo cada experiencia en la especialidad que acredita el postor debe tener como mínimo con los siguientes componentes/partidas: MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O INSTALACION Y/O DE OBRAS O LA COMBINACION DE ALGUNO DE LOS TERMINOS ANTERIORES DE: INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO CON INTERVENCIONES EN, TANQUE ELEVADO Y JARDINERIA.

Al respecto señalamos que las disposiciones señaladas en las Bases Estándar sobre la Experiencia del postor en la especialidad y de cumplimiento obligatorio se establece qué se debe considerar como obras similares y con qué documentos se acreditará la experiencia, así mismo precisa que la finalidad de establecer obras similares es para ampliar el espectro de actividades relacionadas a la obra, a efectos de promover la mayor participación de proveedores que cuenten con experiencia y que, bajo cierta coherencia puedan cumplir con el objeto de la convocatoria. Además de ello, el OSCE ha señalado que los PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS para la contratación son señalados en la Ley, Reglamento y normas complementarias como los pronunciamientos, resoluciones y opiniones que se constituyen como disposiciones de observancia obligatoria para todos aquellos que participan o ejercen funciones en los procedimientos de contratación, garantizando así la debida transparencia. Se advierte, además que el comité no ha tomado en consideración la disposición del tribunal en la resolución N.º 1343-2022-TCE-S3 en la que se resuelve la NULIDAD DE PROCESO por incluir COMPONENTES en la definición de obras similares, disponiendo en dicha resolución que el comité elimine el requerimiento de cumplir con estas actividades en la definición de las obras similares. Misma disposición indicada en la RESOLUCION N.º 4221- 2021TCE-S3 en la que advierte que no se usaron de forma adecuada las bases estándar del procedimiento de selección por haber agregado condiciones específicas (acreditación de partidas) al momento de consignar la definición de las obras similares que acreditarían el cumplimiento de este requisito de calificación, lo cual trajo como consecuencia que los postores se vean limitados al momento de formular sus ofertas al tener que presentar documentos adicionales a los establecidos para la acreditación del requisito de calificación; vulnerando el numeral 47.3 del artículo 47 del reglamento, concluyendo DECLARAR LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, por transgredir la normativa en contrataciones del Estado. De lo expuesto se observa sobre el Requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ del presente proceso vulnera los principios que rigen la Ley como la libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, sino también las disposiciones establecidas en las Bases Estándar al haber transgrediendo la definición de una obra similar y su finalidad, vulnerando de este modo el artículo 29 y el numeral 47.3 del artículo 47 del reglamento al requiere además de un listado de lo que consideran obras similares, la acreditación de actividades, componentes y/o partidas, lo que implicaría que el comité evalué la experiencia del postor observando de manera específica y singular la similitud de la experiencia siempre y cuando las obras a acreditar contenga los mismos componentes, actividades o las partidas específicas que se observan en el expediente técnico, requisito que se convierte en un instrumento que restringe y afecta la competencia de los posibles postores y dirige la presentación de la oferta hacia un determinado y único postor que calce exactamente con los requisitos solicitados en estas bases, y sea consecuentemente la empresa ganadora, demostrando que bases y el TDR estaban totalmente dirigida. Por lo tanto, Solicitamos ACOGER ampliando instituciones a nivel inicial, primaria y SUPRIMIR los componentes por que no tienen ninguna similitud en el proyecto; en la definición de obras similares todos los títulos y subtítulos mal llamadas actividades, componente requerida para considera la experiencia como obra similar y den cumplimiento a la normativa en contrataciones, conforme a opiniones y pronunciamientos realizados por el Organismo Supervisor, que ha establecido que se encuentran prohibidas el establecer como requisito; actividades, componente/partidas en la definición de obras similares en un mismo contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "REPARACION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDODES; CONSTRUCCION DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; EN LA I.E. N° 00900 EN LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE YORONGOS, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CON CUI 2603673

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 LEY QUE RIGE LOS PRINCIPIOS LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

La Entidad como mejor conocedora de sus necesidades, ha determinado que para demostrar la experiencia del postor en especialidad SE CONSIDERARÁ INSTITUCIONES EDUCATIVAS NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y Y/O SECUNDARIA, toda vez que la experiencia que se pretende validar están relacionadas con actividades a ejecutar y que resultan congruentes con los componentes propios del proyecto a ejecutar. Asimismo se SUPRIMIRÁ INTERVENCIONES EN TANQUE ELEVADO Y JARDINERÍA.

En ese sentido de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria el Comité de Selección, decide ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará como obra similar a: Mejoramiento y/o creación y/o instalación y/o de obras o la combinación de alguno de los términos anteriores de Instituciones Educativas del nivel inicial, primaria y/o secundaria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "REPARACION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDODES; CONSTRUCCION DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; EN LA I.E. N° 00900 EN LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE YORONGOS, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CON CUI 2603673

Ruc/código : 20606158468

Nombre o Razón social : CONSULTORES Y EJECUTORES NECARSO S.A.C.

Fecha de envío : 10/10/2024

Hora de envío : 16:35:56

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad del numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento, se establece lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de 02 Integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- El porcentaje mínimo de participación y experiencia en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 8 del Anexo de Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos o más personas se asocian, con criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para participar en un proceso de selección y, eventualmente, contratar con el Estado.

Como bien lo ha prescrito dicho dispositivo legal los consorcios se conforman con la finalidad de complementar recursos, capacidades, aptitudes para participar y de ser el caso ejecutar las prestaciones objeto del contrato, En dicho contexto cuando las bases establezcas porcentajes mínimos de participación como en el presente caso no hace otra cosa más que impedir que de MANERA LIBRE y espontánea las empresas tomen acuerdos comerciales con carácter de complementariedad

En consecuencia, se solicita suprimir las condiciones referidas a porcentajes mínimos de participación o en su defecto se establezca según lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de 02 Integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- El porcentaje mínimo de participación y experiencia en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: B

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERA EL ART.2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada y en función al análisis realizado por el área usuaria, se debe precisar que conforme a lo prescrito en el numeral 49.5 del artículo 49 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, otorga la facultad al área usuaria de establecer i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación; en virtud de la facultad establecida en el reglamento la entidad cumplió con establecer parámetros que sin ser restrictivos cumplen la función de asegurar como mínimo ciertas condiciones que los postores en caso de consorcios deben cumplir, tomando en consideración la finalidad publica de la contratación, la envergadura, y complejidad del proyecto

Además, tener en cuenta que el Requerimiento formulado por el Área Usuaria, no puede adecuarse ni ser dirigidos ante cualquier solicitud de los postores. En ese sentido, de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "REPARACION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDODES; CONSTRUCCION DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; EN LA I.E. N° 00900 EN LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE YORONGOS, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CON CUI 2603673

Ruc/código : 20606158468

Fecha de envío : 10/10/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORES Y EJECUTORES NECARSO S.A.C.

Hora de envío : 16:38:03

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se consulta a los señores del comité ser claros y precisos al momento de resolver la consulta formulada y así evitar la CONFUSIÓN de los participantes, si para demostrar la experiencia del postor en la especialidad, las partidas solicitadas se tratan de un conjunto o se puede demostrar una única sola partida de las solicitadas en las bases. Evitando la típica respuesta de GUIARSE A LAS BASES, ya que eso conlleva que el comité no brinda la claridad y transparencia sobre EL PROCESO

Acápito de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal: B

Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERA EL ART 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta formulada por el participante, SE INDICA que deben regirse a las bases vigentes publicadas en el presente procedimiento de selección siendo entera responsabilidad elaborar sus ofertas teniendo en cuenta las aversiones o indicaciones establecidas en las bases. Tomando en consideración según Resolución N° 1343-2022-TCE-S3, en la que indica: (..) En ese sentido, las bases no señalan documentación específica que los postores deban presentar para sustentar la similitud de sus experiencias con el objeto de convocatoria; sino que esta pueda desprenderse de los contratos, actas de recepción de obra, resolución de liquidación de obra, constancias de prestación o de la documentación adicional que incluya para sustentar la facturación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "REPARACION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDODES; CONSTRUCCION DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; EN LA I.E. N° 00900 EN LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE YORONGOS, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CON CUI 2603673

Ruc/código : 20606158468

Nombre o Razón social : CONSULTORES Y EJECUTORES NECARSO S.A.C.

Fecha de envío : 10/10/2024

Hora de envío : 16:40:09

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

PRIMERO

Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) LA INCIDENCIA PORCENTUAL (VARIABLE, FIJO) Y UTILIDAD. A su vez se le solicita ser claro en la absolución de consulta, para así no inducir en errores a los postores, dado que según Resolución N° 2525-2023-TCE-S3 consignar INCIDENCIA PORCENTUAL EN las ofertas no son una exigencia en la presentación de ofertas según el marco normativo de la RLCE.

Y es menester realizar la consulta en aras de transparentar el proceso y evitar lo que sucedió en el PRONUNCIAMIENTO N° 446-2024/OSCE-DGR.

SEGUNDO

Con respecto al anexo 6, para la obtención del importe de los gastos generales fijos y variables a ser considerado en el anexo del precio de la oferta , se consulta si se podran aumentar o disminuir a criterio de cada postor los conceptos señalados en el expediente tecnico o son unicamente estos conceptos los que los postores deben de considerar al elaborar el precio de su oferta, asimismo respecto a los importes de los gastos generales fijos y variables se consulta si estos estan acorde a los precios de mercado

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal: ANEXO 6

Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERA EL ART 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo solicitado por el participante SE ACLARA, que se deben de regir de conformidad a lo establecido en las bases, es decir, será necesario indicar en el Anexo la incidencia porcentual (variable, fijo) y utilidad. Asimismo, indicar que el porcentaje de los gastos Generales fijo y variable dependerá de lo ofertado por el postor en su oferta, pudiendo ser diferente al de expediente Técnico, recomendando tomar en consideración la fecha del valor referencial, teniendo en cuenta el numeral 34.1 del Artículo 34 del RLCE, por lo que los participantes deben regirse a las bases vigentes publicadas en el presente procedimiento de selección siendo entera responsabilidad elaborar sus ofertas teniendo en cuenta las aversiones o indicaciones establecidas en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "REPARACION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDODES; CONSTRUCCION DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; EN LA I.E. N° 00900 EN LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE YORONGOS, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CON CUI 2603673

Ruc/código : 20606158468

Nombre o Razón social : CONSULTORES Y EJECUTORES NECARSO S.A.C.

Fecha de envío : 13/10/2024

Hora de envío : 22:47:22

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

El presupuesto de obra ha sido publicado en PDF, el cual se observa que limita la participación de los postores porque induce a cometer errores al momento de elaborar las propuestas, errores de tlpeo u otros en la redacción de cantidades, unidades, y descripción de las partidas.

En tal sentido debe tenerse en cuenta el principio de transparencia y otros, establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como debe tenerse en cuenta que las Bases Estándar en su Anexo 6, consigna como nota lo siguiente ¿A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta ¿Si bien la Entidad puede indicar que para sus funciones y/o labores esto no es necesario, se reitera que para los postores es de carácter fundamental, porque permitirá presentar una propuesta con claridad y sin errores propiciando la mayor concurrencia competencia de postores con el fin de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Debiendo tenerse en cuenta que este artículo 2 también dispone, que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Por lo expuesto se solicita, se publique en la etapa de integración de bases, el presupuesto editable en Excel

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: Anexos

Literal: ANEXO 6

Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE ART 2 Principio de la transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación del participante, señalar que la Entidad ha publicado en la ficha de SEACE el presupuesto del expediente técnico de obra. El hecho de no haber publicado el desagregado de presupuesto en archivo Excel no restringe la participación de postores. El comité de selección con la opinión del área usuaria precisa que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable.

Por lo expuesto, se acuerda NO ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "REPARACION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDODES; CONSTRUCCION DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; EN LA I.E. N° 00900 EN LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE YORONGOS, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CON CUI 2603673

Ruc/código : 20604059420

Nombre o Razón social : CONSULTA & CONSTRUYE S.A.C.

Fecha de envío : 15/10/2024

Hora de envío : 23:22:06

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

1.-

Se observa en el expediente técnico, no existen planos de demolición toda vez que es una obra a sumaalzada y debe detallarse en los planos, para precisar los precios en la hora de realizar nuestra oferta

2.-

Según el ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS las muestras obtenidas según el panel fotográfico están lejos de las estructuras en las cuales se va a ejecutar, por lo que se advierte a los del comité de selección y/o área usuaria; cualquier estudio realizado en la ejecución que no coincida in situ, será responsabilidad de la entidad.

3.-

Se solicita que la entidad adjunte los permisos del ANA toda vez que por el costado de la institución, en la cual se va a intervenir con el proyecto que tiene interacción, a fin de evitar paralizaciones, y el acta de libre de disponibilidad, y la de no afectación a terceras personas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: EXP TEC. Literal: EXP TEC. **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE ART.2 IGUALDAD DE TRATO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. En ese sentido, se indica al participante, que de existir consultas y/o aclaraciones respecto al expediente técnico de obra, se procederá durante la ejecución, de acuerdo a lo estipulado en el art. 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria el Comité de Selección, decide **NO ACOGER LA OBSERVACION.**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "REPARACION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDODES; CONSTRUCCION DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; EN LA I.E. N° 00900 EN LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE YORONGOS, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CON CUI 2603673

Ruc/código : 20572203337

Fecha de envío : 15/10/2024

Nombre o Razón social : EL WINSHO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:55:41

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Experiencia del postor en la especialidad

Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o Creación y/o Instalación y/o de obras o la combinación de alguno de los términos anteriores de: Instituciones educativas de nivel secundario con intervenciones en, tanque elevado y jardinería.

Observamos que la definición de obras similares restringe la participación de Contratistas que cuentan con experiencia en obras de Infraestructura Educativa en General, las cuales podrían ser compatibles o semejantes con el presente proyecto convocado, pues al tratarse de una estructura de edificación los componentes estructurales y arquitectónicos no suelen variar sustancialmente. En ese sentido, solicito que se amplie y/o se considere como obra similar a la infraestructura educativa en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

La Entidad como mejor conocedora de sus necesidades, ha determinado que para demostrar la experiencia del postor en especialidad SE CONSIDERARÁ INSTITUCIONES EDUCATIVAS NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y Y/O SECUNDARIA, toda vez que la experiencia que se pretende validar están relacionadas con actividades a ejecutar y que resultan congruentes con los componentes propios del proyecto a ejecutar.

En ese sentido de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria el Comité de Selección, decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará como obra similar a: Mejoramiento y/o creación y/o instalación y/o de obras o la combinación de alguno de los términos anteriores de Instituciones Educativas del nivel inicial, primaria y/o secundaria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "REPARACION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDODES; CONSTRUCCION DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; EN LA I.E. N° 00900 EN LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE YORONGOS, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CON CUI 2603673

Ruc/código : 20572203337

Nombre o Razón social : EL WINSHO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 15/10/2024

Hora de envío : 23:55:41

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Experiencia del postor en la especialidad

Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o Creación y/o Instalación y/o de obras o la combinación de alguno de los términos anteriores de: Instituciones educativas de nivel secundario con intervenciones en, tanque elevado y jardinería.

Observamos que la definición de obras similares restringe la participación de postores por cuanto se está solicitando la acreditación de componentes como es ¿CON INTERVENCIONES EN, TANQUE ELEVADO Y JARDINERÍA¿, requerimiento contrario a la normativa de contrataciones por cuanto el OSCE prohíbe la inclusión de componentes como parte de la definición de obra similar. En ese sentido, solicito que ser SUPRIME de la definición de obra similar lo siguiente ¿CON INTERVENCIONES EN, TANQUE ELEVADO Y JARDINERÍA¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. La Entidad como mejor conocedora de sus necesidades, ha determinado SUPRIMIR INTERVENCIONES EN TANQUE ELEVADO Y JARDINERÍA.

En ese sentido de conformidad con lo indicado por el Área Usuaria el Comité de Selección, decide ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará como obra similar a: Mejoramiento y/o creación y/o instalación y/o de obras o la combinación de alguno de los términos anteriores de Instituciones Educativas del nivel inicial, primaria y/o secundaria.